

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857). Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem: por tres meses 12 idem.
Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem: por tres meses 15 id.
 Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE NÚM. 8. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisasamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA

DEL
CONSEJO DE MINISTROS.

S. MM. el Rey y la Reina Regente (D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

ORDEN PÚBLICO.

Circular núm. 332.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor destinado á Ultramar fugado del cuartel de Maliaño de esta plaza, Juan Garcia Trio, cuyas señas se expresan á continuacion, poniéndole á mi disposicion con toda seguridad caso de ser habido.
 Santander 15 de Diciembre de 1886.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña

SEÑAS.

Hijo de Antonio y de Micaela, natural de Luarda, provincia de Oviedo, edad 25 años, pelo y cejas negro, ojos verdes, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno.

Circular núm. 333.

Habiéndose fugado de la cárcel de Santander en la madrugada del día 15 del actual el preso en la misma Ricardo Busquet, de 37 años de edad, estatura un metro 660 milímetros, pelo

rubio, ojos melados, nariz, cara y boca regular, color sano, usa bigote y viste chaqueta y pantalon negros, gorra de seda y botinas negras; encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de dicho penado, poniéndole á mi disposicion con toda seguridad caso de ser habido.
 Santander 15 de Diciembre de 1886.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

Circular núm. 334.

Segun participa á este Gobierno el de la provincia de Palencia, se han fugado de la cárcel de Dueñas en la noche de ayer los confinados Juan Manuel Reina Dominguez que usa barba y José Cortes Tortosa que viste traje de presidiario con gorra parecida y de 35 años de edad; en su virtud encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de dichos penados poniéndolos á mi disposicion con toda seguridad caso de ser habidos.
 Santander 15 de Diciembre de 1886.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Circular núm. 335.

El día 27 del corriente, hora de las diez de su mañana y bajo el tipo de dos mil novecientas pesetas de enajenarán en pública subasta, en el Ayuntamiento de Ruente y ante la presidencia de su Alcalde 150 robles, consignados en el vigente plan de aprovechamientos, en el monte Rio de los Vados, del pueblo de Ucieda y Ruente, en aquel Ayuntamiento.

En esta Seccion y en la Secretaria del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta.
 Santander 15 de Diciembre de 1886.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

CARRETERAS.

Núm. 336.

D. MANUEL SOMOZA DE LA PEÑA, Gobernador civil de esta provincia. Hago saber:

Que para llevar á cabo el expediente informativo que previenen los artículos 13 y 14 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de carreteras de 10 de Agosto de 1877, relativo al proyecto de la de Santillana á la Requejada, se señala el plazo de 30 dias para que los particulares y los Ayuntamientos por donde atraviesa, puedan presentar las reclamaciones á que se refieren los mencionados artículos, á cuyo efecto se hallará de manifiesto el proyecto en la Seccion de Fomento de este Gobierno.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos indicados.

Santander 15 de Diciembre de 1886.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Andrés Buendía y Ortega, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cañabate, contra el acuerdo de esta Comision provincial que declaró nulas las elecciones municipales verificadas en dicha villa en Mayo de 1885, revocando el de la Junta general de escrutinio y disponiendo

que se celebraran de nuevo en los dias 25 y siguientes del mes de Junio del expresado año, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 12 de Octubre último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. se remite á informe de esta Seccion el expediente y recurso de alzada interpuesto por don Andrés Buendía, Alcalde interino de Cañabate, Cuenca, contra el fallo de la Comision provincial declarando nulas las elecciones municipales celebradas en Mayo de 1885 en dicha villa.

De su examen resulta que constituida la mesa interina para la eleccion de Concejales, cuatro electores protestaron de que se les exigiese la cédula personal para emitir sus sufragios, é hicieron constar despues en acta notarial extendida á su instancia que al reclamar uno de ellos del Presidente de la mesa el censo electoral, este les manifestó un cuaderno de pocas hojas, que al reclamante no le pareció ser el libro pedido. Fué igualmente protestada la eleccion de mesa definitiva, bajo el supuesto de que uno de los Secretarios elegidos no era elector y el Colegio se habia cerrado á las dos y media de la tarde, quedando sin votar algunos electores; aduciéndose despues en contra de la validez de la eleccion verificada que se habian alterado las listas correspondientes, excluyendo á quienes asistía un derecho perfecto á figurar en ellas, é incluyendo á otros que no lo tenían, á la par que otras informalidades.

Dada cuenta de estos hechos al Ayuntamiento y Vocales de la Junta de escrutinio, reunidos en sesion, el día 1.º de Junio siguiente, acordaron desestimar las protestas, declarar injustificadas é inexactas las faltas é informalidades que se deducian de las actas notariales presentadas, y válidas por tanto las elecciones verificadas. De este acuerdo se interpuso alzada ante la Comision provincial, la que en sesion que celebró el 18 del mismo Junio estimó probados los hechos denunciados y nulas aquellas elecciones, debiéndose proceder á otras nuevas, recurriendo á V. E. de esta resolucion el Alcalde interino de Cañabate con la pretension de que sea

vocado.
Es indudable que no aparecen justificados en el expediente los vicios de nulidad que sirvieron de base a la Comisión provincial de Cuenca para declarar nulas las últimas elecciones municipales de Cañabate, deduciéndose por el contrario de su examen la inexactitud en que se apoyan los cargos formulados en contra de su validez. Solo cuatro electores sostienen que se les exigiese la cédula personal para emitir su voto ó entrar en el Colegio, y aparte de que esta afirmación está contradicha unánimemente por la Junta de escrutinio, resulta que votaron 70 electores, no constando el censo más que de 77, lo cual muestra lo injustificado de la afirmación de que, efecto de esta exigencia y cerrarse los Colegios antes de la hora que la ley señala, quedaron electores sin votar.

Respecto á la elección de Secretario escrutador consta en las listas como elector, y el que éstas fuesen alteradas sólo está acreditado por el dicho de tres ó cuatro electores que firman la protesta, que en modo alguno puede ser estimada de más valor que el de la Junta de escrutinio que lo contradice y refuta en su acuerdo al exponer que fueron rectificadas en tiempo hábil, y puestas al público sin que se presentase reclamación alguna, ofreciendo verosimilitud solamente la negativa del Presidente de la mesa interina á enseñar el censo electoral, obligación que no está contenida en la ley, de donde se desprende que no pueden considerarse probados los vicios de nulidad que se denunciaron.

Por lo cual la Sección opina que procede revocar el acuerdo apelado de la Comisión provincial de Cuenca y declarar válidas las elecciones municipales celebradas en Cañabate en Mayo de 1885.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1886.

LEON Y CASTILLO

Sr. Gobernador de la provincia de Cuenca

(Gaceta del 13 de Noviembre.)

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunica con fecha de hoy á esta Dirección general la siguiente Real orden:

«Para la debida aplicación del Real decreto de 16 de Noviembre último creando el cuerpo especial de Sanidad marítima, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer:

1.º Los Tribunales para la prueba de la posesión de idiomas, según previene la disposición 12 del referido decreto, actuarán precisamente en las capitales de provincia los días 12, 13 y 14 de Febrero del año próximo.

2.º Las solicitudes documentadas con las hojas de servicios y los justificantes oportunos de que trata la disposición 10 se remitirán á esa Dirección general de Beneficencia y Sanidad por conducto de los Gobernadores

de las provincias donde residan los aspirantes.

3.º Para probar la no existencia de nota desfavorable en el servicio de Sanidad marítima, los expresados Gobernadores certificarán el hecho, con vista de los antecedentes necesarios.

Cuando el interesado hubiera prestado servicios en puertos ó lazaretos de otras provincias, las mencionadas Autoridades se dirigirán de oficio á los Gobernadores de aquellas, reclamándoles con toda urgencia los informes precisos.

Si de los antecedentes que se tengan en cuenta para extender las indicadas certificaciones resultaran faltas en el servicio, se harán constar en dichos documentos.

Del mismo modo deberá unir esa Dirección general á los expedientes de los interesados las notas desfavorables que consten en ese Centro.

4.º Las certificaciones de que se trata son extensivas á todos los empleados de Sanidad marítima sin excepción alguna, y se librarán en papel de peseta.

Las copias y solicitudes serán extendidas en papel de 75 céntimos.

Los testimonios notariales de los títulos académicos, cuando se prefiera este medio de comprobación relativamente á estos títulos, deberán ser debidamente legalizados en la forma establecida.

5.º Los Celadores, Guardas fijos, Porteros, Patronos y Marineros acreditarán la circunstancia de saber leer y escribir en los casos que exigen las disposiciones 8.ª y 9.ª del referido decreto, mediante exámen ante el Director y Secretario de Sanidad del puerto donde sirvan ó del más próximo á la residencia de los aspirantes.

Se acreditará el hecho por certificación del Secretario, visada por el Director de la dependencia.

6.º La aptitud para los oficios de albañilería, carpintería, ebanistería, cerrajería, jardinería ú otros análogos se acreditará mediante certificación expedida por un perito establecido de los respectivos oficios.

7.º Reunidos en las Secretarías de los Gobiernos todos los documentos y antecedentes que se dejan expresados, los cuales deberán acompañar á los expedientes de referencia, los Gobernadores los irán remitiendo á ese Centro, teniendo presente que el último día hábil para este servicio es el 18 de Febrero próximo.

8.º El día 5 de Marzo del próximo año publicará esa Dirección general en la Gaceta de Madrid la relación numerada por clases, categorías é importancia de méritos y servicios de los aspirantes á que se refiere la disposición 11 del decreto orgánico del Cuerpo de Sanidad marítima.

En caso de que el día 5 del citado mes de Marzo no hubieran llegado á esa Dirección general todos los expedientes de Canarias y Baleares por causa de las salidas de los correos, los restantes de dichas provincias se publicarán por separado tan luego se reciban.

9.º El término de diez días para ejercitar el recurso de alzada á que da derecho la disposición 11 principiará á contarse inmediatamente después de transcurridos los tres días siguientes á la publicación en la Gaceta de Madrid de la relación de aspirantes. Los Gobernadores dispondrán se inserte dicha relación sin pérdida de tiempo en los Boletines oficiales.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento.»

Lo que traslado á V. S. para los mismos fines, interesándole disponga con urgencia la publicación de la prein-

serta Real orden en el Boletín oficial de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1886.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores de las provincias.

(Gaceta del 15 de Diciembre.)

ZONA MILITAR DE SANTANDER.

Número 133.

Relación nominal por orden correlativo de los Reclutas del primer reemplazo del año actual perteneciente á esta Zona con expresión del número que á cada uno ha correspondido en el sorteo verificado en el día de hoy, con arreglo al artículo 133 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

- 1 José Reigadas Blanco, Santa Cruz de Bezana.
- 2 Manuel García Tigero, Astillero.
- 3 Césareo Olavarria Miera, Peñamellera.
- 4 Eduardo Mario Aguerio, Cabezon de la Sal.
- 5 Luis Lopez Doriga López Doriga, Santander.
- 6 Florencio Santa Maria Ube, id.
- 7 Patricio García Eguia, id.
- 8 José Llata San Cibrian, Santa Cruz de Bezana.
- 9 Luis Lastra Pardo, Villaescusa.
- 10 Antonio García Respuela, Torrelavega.
- 11 Fernando Escandon Rios, Peñamellera.
- 12 Antonio Fernandez Rios, Molledo.
- 13 Francisco Caso Gonzalez, Peñarrubia.
- 14 Buenaventura Arozamena Diego, Polanco.
- 15 Pascasio Martinez Fernandez, Molledo.
- 16 Miguel Sanchez Posada, Peñamellera.
- 17 Enrique Torre Gomez Baten, Santander.
- 18 Carlos Peña Mazo, id.
- 19 José Valdés Fernandez, Ruiloba.
- 20 Antonio Valmori Diaz, Rivadeveva.
- 21 Domingo Eguren Fernandez, Piélagos.
- 22 Pedro Gutierrez Gonzalez, Alfoz de Lloredo.
- 23 Antonio Rojo Niembro, Cabrales.
- 24 Primo Madrid Gonzalez, Rivadeveva.
- 25 Manuel Rodriguez Gonzalez, Torrelavega.
- 26 Miguel Velez Velez, Torrelavega.
- 27 Manuel Balvin Lemo, Udias.
- 28 Juan Mediavilla Valcalle, Pesaguero.
- 29 Bernabé Pila Corral, Piélagos.
- 30 Gumersindo Cortines Berbes, Peñamellera.
- 31 Fidel Baeza Ceballos, Arenas.
- 32 Donato Valle Sañudo, Piélagos.
- 33 Antonio Castro Urrutia, Santander.
- 34 Alberto Lanuza Perez, Santander.
- 35 Eduardo Gonzalez Linares, San Felices.
- 36 Manuel Iglesias Molleda, Ruiloba.
- 37 José Fernandez Cabada Lopez, San Felices.
- 38 Modesto Manuel Garcia, Mazcuerras.
- 39 Gregorio Alegria Casuso, San Roman.
- 40 Cecilio Gonzalez Tarrago Fernandez, Cabezon de la Sal.
- 41 Rafael de la Cruz de la Cruz, Santander.
- 42 Antonio Calleja Tormo, Llanes.
- 43 Benito Fernandez Barrio, Polanco.

- 44 Julian Garcia Velez, Reocin.
- 45 Cesareo Olabarria Milera, Santander.
- 46 Emilio Muñoz Urbaneja, Santander.
- 47 Marcelino Posada Gomez, Cabezon de la Sal.
- 48 Inocencio Ruiz Gomez, Ongay.
- 49 Juan Vega Celayda, Llanes.
- 50 Fernando San Miguel Monte, Santillana.
- 51 Serafin Gonzalez Barquin, Cabezon de la Sal.
- 52 Manuel Bezanilla Villanueva, Piélagos.
- 53 Andrés Fernando Guruguru Garcia, Ruente.
- 54 Dario Garrido Marcano, Los Rrales.
- 55 Pedro Garcia Terán, Cabuerni.
- 56 Antolin Gonzalez y Garcia, Reocin.
- 57 Agapito Perez Gonzalez, Rueda.
- 58 Antonio Perez Gutierrez, Piélagos.
- 59 Tomás Castanedo Cacho, Camarillo.
- 60 Faustino Oreña Gutierrez, Santillana.
- 61 Antonio Blanco Dominguez, Valdliga.
- 62 Pedro de la Torre Cano, Santander.
- 63 Raimundo Cabe Boó, Comillas.
- 64 Francisco Cagigas Arce, Camarillo.
- 65 Fernando Pereda Martinez, Piélagos.
- 66 José Ruiz Perez, Reocin.
- 67 José Cortines Rubin, Rionansa.
- 68 Bernardo Pelaez Gonzalez, Cabezon de la Sal.
- 69 Lázaro Gabito Diaz, Llanes.
- 70 Teodoro Bambuero Garcia, Molledo.
- 71 Fidel Gutierrez, Val de S. Vicen.
- 72 Jesús Somacarrera Gutierrez, Santillana.
- 73 Policarpo Palacios Garcia, Cabezon de la Sal.
- 74 Emilio Serrano Anatalio, Molledo.
- 75 Baldomero Gutierrez Perez, Torrelavega.
- 76 Julian Fernandez Peon, Peñamellera.
- 77 Nicomedes Martinez Cagigas, Santander.
- 78 Marcelino Herrera Torres, Camargo.
- 79 Justo Cabura Satres, Cillorigo.
- 80 Felipe Cianca Fernandez, Ongay.
- 81 José Garcia Torre, Valdliga.
- 82 Indalecio Martinez Espiga, Rueda.
- 83 José Garcia Colina, Santander.
- 84 Saturnino Rio Pozas, Peñamellera.
- 85 Ulpiano Cagigas Aparicio, Camargo.
- 86 Tomás Sanchez Callmo, Alfoz de Lloredo.
- 87 Anastasio Liaño Solana, Villanueva.
- 88 Antonio Guerra Caso, Peñamellera.
- 89 Pedro Blas Fernandez, Tudanca.
- 90 José Gonzalez Fernandez, Reocin.
- 91 Angel Perez Izaguirre, Santander.
- 92 Martin Fuentavilla Anite, Piélagos.
- 93 José Pedreguera Martinez, Ongay.
- 94 Eugenio Moran Mancebo, Santander.
- 95 Francisco Bálbas, Cabuerni.
- 96 Raimundo Vila Rodriguez, Santander.
- 97 Aurelio Posada Gutierrez, Valdliga.
- 98 Gregorio Roiz Garcia, Polanco.
- 99 Julian Diaz Saez, Molledo.
- 100 Antonio Saiz Fernandez, Santillana.
- 101 Ildefonso Gomez Palacio Soledad, Camaleño.
- 102 Victoriano Saez Estrada, Molledo.
- 103 José Cos Garcia, San Felices.

- 104 Teodoro de la Cuesta Lomberta, Cabuèrniga.
 105 Rogelio Delgado Pascual, Santander.
 106 Manuel Gonzalez Barreolo, Cabezon de la Sal.
 107 Santiago Cuevas Madrid, Cillorigo.
 108 Pedro Sanchez Cosío, Peñame-llera.
 109 Antonio Fernandez Berges, Torrelavega.
 110 Modesto Noriega Posada, Peñame-llera.
 111 Anacleto José Perez Fernandez, Arenas.
 112 Manuel Suarez Perez, Llanes.
 113 José María Gonzalez Herran Cas-tillo, Anievas.
 114 Santiago Martinez Ochoa, San- tander.
 115 Alfredo Ezquerria Rivas, Villa s- cusa.
 116 Tomás Dabárganes Gutierrez, Ve- ga de Liébana.
 117 Antonio Perez Mena. Potes.
 118 Ramon Solaca Toro, Llanes.
 119 Máximo Diaz Sanchez, Alfoz de Lloredo.
 120 Fermin Hoyos Vega, Peñame- llera.
 121 Prudencio Movellan Bárcena, Ca- margo.
 122 Miguel Andrés García Martinez, Cabuèrniga.
 123 Enrique Junco Rico, Llanes.
 124 Aquilino Gonzalez Rivero, Reocin.
 125 Manuel Camaño Gutierrez, San- tander.
 126 José Ruiz Perez, Los Corrales.
 127 Saturnino Castor Fernandez Gu- tierrez, Cabuèrniga.
 128 Luciano Calderazo Sanchez, San- tander.
 129 Vicente Solana Liaño, Villaes- cusa.
 130 Angel Ruiz Macho, Torrelavega.
 131 Lucas Fernandez Perez, San Fe- lices.
 132 Octavio Saiz Marcano, Cártes.
 133 Gonzalo Villanueva Posada, Lla- nes.
 134 Leon Hojas Marquina, Santander.
 135 Antonio Mata Seco, Ongayo.
 136 Pio Fernandez Gonzalez, Cabezon de la Sal.
 137 Basilio Garcia Bárcena, Piélagos.
 138 Rodrigo Bonifacio Perez Mogro, Ruiloba.
 139 Gerardo Gutierrez y Gutierrez, Camaleño.
 140 Juan Agüeros Ortiz, Santander.
 141 Celedonio Quijano Quijano, Cártes.
 142 Emilio Muriente Goire, Santander.
 143 Zoilo Canales Regata, Piélagos.
 144 José Pereda Vega, Santander.
 145 Julian José Arce Real, Piélagos.
 146 Domingo Galnares Fernandez, Po- laciones.
 147 Victor Gonzalez Sanchez, Ca- brales.
 148 Donato Equiño Corces, Peñame- llera.
 149 Eduardo Solana del Rio, San- tander.
 150 Félix Anton Llera, Camaleño.
 151 Manuel Gutierrez Sanchez, Val- dáliga.
 152 Mateo Pascual Perez Bustaman- te, Ruente.
 153 Federico Portilla Perez, San- tander.
 154 Emilio Fernandez Rios, Valdáliga.
 155 Isidoro Santa Maria Perez, Cabe- zon de la Sal.
 156 Cesareo Fernandez Salcedo, Los Tojos.
 157 Cándido Fuente Monasterio, Ci- llorigo.
 158 Narciso Ruiz Fernandez, Udias.
 159 Manuel Toca Fernandez, Molledo.
 160 Generoso Cueli Cacho, Ongayo.
 161 Casimiro Bolado Toca, Seccion de Monte.
 162 Toribio Ceballos Gutierrez, Po- lanco.
 163 José Aguirre Zorrilla, Santander.
 164 Dionisio Portilla, Molledo.
 165 Rufino Benito Alvarez Escalante, Comillas.
 166 Pedro Boigas Bajuelo, Santander.
 167 Bernardo Espinel Perez, Astillero.
 168 Eugenio Alvella Otero, Santan- der.
 169 Vidal García, Cieza.
 170 Francisco Calvo Lera, Camaleño.
 171 Aniceto Marina Caballero, Los Tojos.
 172 Ildetonso Gonzalez Diego, Pié- lagos.
 173 Federico Ruiz Bustillo, Piélagos.
 174 Raimundo Mendez García, Los Corrales.
 175 Bonifacio Lopez Estrada, Pié- lagos.
 176 Isidro Tomás Braña Villegas, Ca- buèrniga.
 177 José Zabala Diaz, Torrelavega.
 178 José Diaz Gutierrez, Valdáliga.
 179 Teodoro Martinez Rodriguez, San- tander.
 180 Aurelio Gonzalez Noriega, Reocin.
 181 Cipriano Fernandez Cotera, Ci- llorigo.
 182 Inocencio Rodriguez Gonzalez, Pesaguero.
 183 Hipólito Muñoz Cabrero, San Ro- man.
 184 Tiburcio Pedraja García, San- tander.
 185 Agustin Fructuoso Rozas, San- tander.
 186 Lucio Herrero Maza, Santander.
 187 Francisco Palazuelos Quintana, Santander.
 188 Faustino Perez Campillo, Ca- brales.
 189 Ecequiel Fernandez Gonzalez, Reocin.
 190 Juan Rio Lastra, Peñacastillo.
 191 Antonio Posada Rios, Cabezon de la Sal.
 192 Vicente Vega Vega, Cillorigo.
 193 Victoriano Martin Carrera, San Roman.
 194 Pedro Calderon Villanueva, Cabe- zon de la Sal.
 195 Antonio Fernandez Garcia, Bár- cena Pié de Concha.
 196 Eduardo Posada, Peñame-llera.
 197 José Manuel Torre Illera, Rio- nansa.
 198 Pedro Cagigas Bolado, Camargo.
 199 Policarpo Lizona Bardales, Peña- mellerera.
 200 José Palacio Solana, Villaescusa.
 201 Gregorio de la Fuente Ruiz, San- tander.
 202 Lorenzo Canal Azpide, Peñame- llera.
 203 Juan Ruiz Cobo, Rionansa.
 204 Agustin Norte Fernandez, Riva- dedeva.
 205 Paulino San Juan Gomez, Cueto.
 206 Emilio Garcia Illera, Santander.
 207 José María Somovilla Lopez, Co- millas.
 208 Juan Gonzalez Rodriguez, Ca- brales.
 209 Alfonso Campo Collado, Tres- viso.
 210 José Rodriguez Fernandez, Val de San Vicente.
 211 Joaquin Antonio Cobo Iglesias, Comillas.
 212 Manuel Diego Herrero, Reocin.
 213 Gumersindo Ceballos y Ceballos, Los Corrales.
 214 Manuel Terán Gonzalez, Pola- ciones.
 215 Cipriano Campo Sanchez, Tres- viso.
 216 Pedro Polanco Ruiz, Reocin.
 217 Gabino Pazon Barbolla, Val de San Vicente.
 218 Felipe Noriega Bada, Polaciones.
 219 Pablo Bolado Salcines, Camargo.
 220 Prudencio Garcia Bezanilla, Po- lanco.
 221 Martin Diaz de la Randa, San- tander.
 222 Balbomero Bezanilla Blanco, San- ta Cruz de Bezana.
 223 Modesto Diego San Martin, San Roman.
 224 Vicente Ruiz Gonzalez, Peña- Castillo.
 225 Federico Tézano Castanedo, Ca- margo.
 226 Simon Abad Cobo, Cabezon de Liébana.
 227 Ramon Garcia Andrena, Cabezon de la Sal.
 228 Ruperto Barrada Revuelta, Torre- lavega.
 229 José María Terminel Goazalez, Torrelavega.
 230 José Ignacio Salas San Miguel, Santa Cruz de Bezana.
 231 Fidel Barredo Palacio, Torrela- vega.
 232 Justo Eguia Ruiz, Santander.
 233 Francisco Velardo Valle, Ca- margo.
 234 Celestino Calderon Castañeda, Polanco.
 235 Evaristo Pereira Navamuel, Mo- lledo.
 236 Idefonso Allés Fernandez, Cillo- rigo.
 237 Martiniano Gutierrez Gomez, Reocin.
 238 Vicente Labandon San Juan; Ca- bezon de Liébana.
 239 Enrique Perez Noriega, Llanes.
 240 Antonio Ruiz Noriega, Rionansa.
 241 Valentin Rios Martinez, Molledo.
 242 Francisco Maria Sanchez Gonza- lez, Cártes.
 243 Bonifacio Macho Fernandez, id.
 244 Domingo Desilos Fuente García, Arenas.
 245 Miguel Ariste Otaica, Cabezon de la Sal.
 246 Elias Cillero Fernandez, San- tander.
 247 Lino Gutierrez, Cillorigo.
 248 Cipriano Galvan Galvan, Piéla- gos.
 249 Pedro Fernandez Obeso, Molledo.
 250 Agapito Cosio Noriega, Peñame- llera.
 251 Buenaventura Caloca Posada, Ca- maleño.
 252 Francisco Garcia Gonzalez, Tu- danca.
 253 Felipe Gomez Gomez, Seccion de Cueto.
 254 Francisco Serdio Cordero, Peña- mellerera.
 255 Aurelio Rio Rubin, id.
 256 Elias Gorostiza Noriega, Val de San Vicente.
 257 Pablo Gonzalez Cana, S. Felices.
 258 Emilio Revilla del Rio, Seccion de Peña-Castillo.
 259 Generoso Gomez Gomez, On- gayo.
 260 Laureano Torre Gomez, San Ro- man.
 261 Bernardo Linares Rio, Peñame- llera.
 262 José Fernandez Lopez, id.
 263 José Vitorero Diaz, Llanes.
 264 Félix Rozas de la Torre, Santan- der.
 265 Domingo Caldévilla Gonzalez, Comillas.
 266 Celedonio Fernandez Gutierrez, Reocin.
 267 Anastasio Cabiedes Briz, Cillo- rigo.
 268 Victor Gomez Gomez, Rionansa.
 269 José Caviedes Gomez, Cillorigo.
 270 Maximino Fernandez Sanchez, Val de San Vicente.
 271 Mauricio Gomez y Barrio Pola- ciones.
 272 José Gutierrez, Cabezon de la Sal.
 273 Vicente Manuel Fernandez Gon- zalez, Tudanca.
 274 Eulogio Dou Solseiz, Camargo.
 275 Saturnino Cruz Palomero, Pié- lagos.
 276 Guillermo Tuero Gutierrez, Val de San Vicente.
 277 Feliciano Diez Diez, Tudanca.
 278 Andrés Cuevas Ruiz, Udias.
 279 José Gonzalez Rios, Valdáliga.
 280 Antonio Fernandez Fernandez, Molledo.
 281 Adolfo Cuenca Gonzalez, Rionansa.
 282 Antonio F. Toca Diego, Seccion de Cueto.
 283 Pedro Infiesto Vela, Arenas.
 284 Rogelio Peña Fernandez, Seccion de Monte.
 285 Gregorio Ruiz Mardones, San- tander.
 286 Ceferino Alonso Pardo, Cabezon de Liébana.
 287 Facundo Alvarez Saez, Molledo.
 288 Luis Castañeira García, Santan- der.
 289 Manuel Sañudo Mazon, Torrela- vega.
 290 José Blanco Lera, Cabrales.
 291 Francisco Solar San Juan, San- tander.
 292 Tomás Diaz Ruiz, Los Corrales.
 293 José Sierra Portilla, Santander.
 294 José Rodriguez Iglesias, Udias.
 295 José Escandon Gutierrez, Herre- rias.
 296 Daniel Gonzalez Garcia, Santi- llana.
 297 Norberto Saiz Gomez, Molledo.
 298 Fidel Quintana Martinez, Villaes- cusa.
 299 Marcelino Diaz San Pedro, Cabe- zon de la Sal.
 300 Agapito Gonzalez Balmori, Val de San Vicente.
 301 Benito Cosio Fernandez, Alfoz de Lloredo.
 302 Miguel Fernandez Sanchez, Val- dáliga.
 303 Higinio Sanchez Perez, Peñame- llera.
 304 Juan Muñoz Mendoza, Rivade- deva.
 305 Pascual Saez Yñan, Molledo.
 306 Facundo Caloca Posada, Pesa- guero.
 307 Máximo Gonzalez Gutierrez, San Vicente de la Barquera.
 308 Modesto Telechea Martinez, Los Corrales.
 309 Francisco Bernaldo de Quirós Mier, Llanes.
 310 Felipe Garcia Salmones, San Fe- lices.
 311 Antonio Vega Pío, Comillas.
 312 Servando Ruiz Martinez, Santi- llana.
 313 Rafael Fernandez Quijano, Val- dáliga.
 314 Guillermo Corte Miguel, San- tander.
 315 Secundino Alvarez Garcia, On- gayo.
 316 Ecequiel Agüero Trueba, San- tander.
 317 Casimiro Cedrun Garastaru, San- tander.
 318 Emeterio Gonzalez Gonzalez, San Vicente de la Barquera.
 319 Félix Trespacios Alonso, Peña- mellerera.
 320 José Perez Muñoz, Santander.
 321 Feliciano Grijueba Aya, Santa Cruz de Bezana.
 322 Marcelino Gomez Cotera, Ca- margo.
 323 Diego Gancedo Diaz, San Felices.
 324 Cayetano José de Vierna, San- tander.
 325 Cipriano Gonzalez Bilbao, San- tander.
 326 Máximo Escandon Trespacios, Peñame- llera.

(Continuará.)

Providencias judiciales

D. ANTONIO LOPEZ VARELA, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Villacarriedo.

Hago saber: que á las once de la mañana del veinticuatro del corriente se celebrará en la sala Audiencia de este Juzgado la subasta de las fincas que á continuación se expresan:

Pesetas.

- 1.ª Una casa de habitación, cuadra y pajar, señalada con el número 3, de setenta y cinco metros cuadrados de superficie sobre poco, radicante en el barrio de la Helguera, del pueblo de las Presillas, lindando por derecha é izquierda Fermín Rivero y espalda Santos Pacheco, apreciada por peritos en seiscientos cincuenta pesetas. 650
 - 2.ª Y una huerta prado con árboles frutales, de cabida ocho áreas noventa y seis centiáreas; en el mismo pueblo, sitio de Turion, que linda al saliente Vicente Bedoya, Sur carretera concejal, Norte también carretera y Poniente Santos Pacheco, apreciada en doscientas pesetas. 200
- Total. 850

Estas fincas se rematan como propias de Juan Fernandez Diaz, vecino del pueblo de las Presillas para con su valor satisfacer las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en causa sobre hurto de un árbol: se advierte á los que quieran interesarse en la postura que no se admitirá la que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que se verifica la subasta sin suplir la falta de títulos de propiedad de que carece el ejecutado sin perjuicio de observar lo dispuesto en la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria.

Dado en Villacarriedo á dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Antonio Lopez Varela.—Por mandado de su señoría, Vicente M. Conde.

DON DIONISIO CALVO, Juez de primera instancia del partido de Laredo.

Hago saber: Que por don Marcelino Sobrado Crespo, vecino de Ampuero, se ha presentado demanda solicitando se le incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes de este distrito y Sección de Ampuero, en concepto de contribuyente industrial.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintisiete y á los efectos del veintiocho de la ley electoral se anuncia por el presente.

Dado en Laredo á diez de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Dionisio Calvo.—P. S. M., Roque Guierrez.

DON ENRIQUE GALLEGOS Y ESCUDERO, Teniente Coronel graduado Comandante de Infantería, Fiscal militar de esta plaza.
Hago saber: que debiendo evacuar

un interrogatorio procedente de la Habana en D. Lorenzo Abascal Redondo, vecino que era de aquella ciudad en Agosto de 1884, consocio de los Sres. Abascal y Primo y natural de Santander, ignorándose en la actualidad su domicilio, le cito, llamo y emplazo por este primer edicto, para que en el término de treinta días comparezca en esta Fiscalía, calle del Medio 25, 3.ª, ó dé aviso de su residencia para los efectos que proceden.

Asi mismo ruego y suplico á todas las autoridades tanto civiles como militares y sus agentes respectivos, procuren indagar el paradero del citado Sr. Abascal, y conseguido le hagan saber esta citación poniéndolo en conocimiento de esta Fiscalía, todo en uso de las facultades que me concede S. M. en sus Reales Ordenanzas.
Santander 7 de Diciembre 1886.—
Enrique Gallego

Anuncios particulares

AVISO.

Los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos que se citan á continuación se servirán remitir á la mayor brevedad á esta Administración, bien por medio de sellos de franqueo ó como mejor les convenga las cantidades por que se hallan en descubierto por anuncios de prendadas y otros.

	Ptas.	Cts.
Anievas un anuncio prendadas.	2	16
Ampuero tres id. prendadas y subasta.	28	60
Astillero un anuncio id.	2	20
Bárcena de Cicero uno id. prendadas.	1	90
Bárcena de Pié de Concha uno id. id.	1	90
Camargo uno id. id.	1	»
Corbera tres id. id.	6	60
Castro ó Cillorigo tres id. id.	4	50
Campó de Suso tres id. id.	8	»
Camaleño uno id. id.	3	»
Castañeda uno id. id.	2	30
Cieza uno id. id.	1	20
Comillas uno id. id.	4	50
Cabuérniga uno id. id.	1	70
Cabezón de la Sal dos id. id.	2	90
Enmedio tres id. id.	6	20
Escalada uno id. id.	1	60
Entrambasaguas dos id. id.	4	70
Hazas en Cesto uno id. id.	1	50
Los Tajos dos id. id.	4	30
Luenta tres id. id.	7	20
Las Rozas uno id. id.	1	80
Mazcuerras uno id. id.	1	60
Molledo tres id. id.	5	60
Pielagos tres id. id.	5	20
Polaciones uno id. id.	3	50
Pesaguero uno id. id.	2	10
Riouansa tres id. id.	4	70
Rasines uno id. id.	3	50
Ruente dos id. id.	3	80
Reinosa dos id. id.	2	70
Riotuerto uno id. id.	1	50
Rivamontan al Mar dos id. id.	4	10
San Felices dos id. id.	4	60
S. Miguel Aguayo dos id. id.	6	90
Sta. Maria Cayón uno id. id.	2	»
Selaya dos id. id.	3	90
S. Vte. de la Barquera uno id.	2	»
Soba dos id. id.	4	»
Tudanca cuatro id. id.	6	80
Villafufre dos id. id.	3	60
Valdáliga dos id. id.	3	60
Villacarriedo uno id. id.	1	90

Sobre el día 20 de Noviembre se ha extraviado una vaca de la propiedad de D. Emilio R, Sierra, Médico,

vecino de Santa María de Cayón, con las señas siguientes: color avellana clara, como de 9 años de edad y que tiene en el asta derecha el núm. 495 del marco de la Compañía de Seguros del ganado titulada La Pecuaria.

Se suplica si pareciera se ponga en conocimiento de su dueño que vive en el citado Ayuntamiento, siendo desde luego abonados los gastos.

INTERESANTE

A LOS GANADEROS.

En la imprenta donde se hace la tirada del *Boletín oficial*, Muelle número 8, se ha puesto á la venta un folleto dividido en dos partes que contiene la

primera un *Estudio de las enfermedades contagiosas más frecuentes en el Ganado vacuno*, y la segunda *Ligeras consideraciones acerca de la cría, multiplicación y mejora del Ganado vacuno* y sus conexiones con la agricultura de esta provincia, escrito por don Manuel Varela, Caballero de la orden militar de San Fernando, Veterinario de primera clase y Subdelegado de la Junta de Sanidad del partido de Santander.

El precio del libro es el de 50 céntimos de peseta.

Imp. Viuda de Cimiano y Roiz.

MUELLE, 8.

COMPAGNIE GENERALE TRANSATLANTIQUE, VAPORES CORREOS FRANCESES.

VIAJES RÁPIDOS Y DIRECTOS A LA HABANA Y VERACRUZ.

El vapor de 3.000 toneladas y 2.900 caballos de fuerza

SAINT GERMAIN,

CAPITAN BOYER,

saldrá de Santander el 22 de Diciembre,

DIRECTAMENTE PARA LA HABANA Y VERACRUZ.

El vapor de 4.300 toneladas y 3.500 caballos de fuerza

SAINT LAURENT,

CAPITAN BAQUESNE,

saldrá de Santander el 27 de Diciembre,

PARA COLON (SIN TRASBORDO)

con escalas en Guadalupe, Martinica, Trinidad, Carúpano, La Guaira, Puerto-Cabello y Sabanilla

y con correspondencia en COLON (Panamá) para todos los puertos del Pacífico.

EL VAPOR

LABRADOR,

saldrá de Santander del 12 al 15 de Diciembre,

PARA BURDEOS Y EL HAVRE

admitiendo carga y pasajeros para estos puertos y con conocimiento directo para Nueva-York con trasbordo en el Havre.

EL VAPOR

WASHINGTON,

saldrá de Santander el 29 de Diciembre,

PARA SAINT NAZAIRE

PRECIOS DE TERCERA CLASE.

Para la HABANA. 25 pesos.
— VERACRUZ. 35 —

SE DA EXCELENTE TRATO Y SE HABLA ESPAÑOL.

NOTAS.—Los señores pasajeros que deseen embarcarse con billetes de ida y vuelta, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con objeto de retener sus pasajes.

Los señores embarcadores y pasajeros tendrán la bondad de pedir cabida antes del 15, á fin de que esta Agencia pueda pedir el hueco á la Dirección á Paris. Esta compañía asegura los efectos embarcados en sus vapores solicitando lo previamente.

Para más informes, dirigirse en Santander á D. Martin de Vial, Muelle, 30.